

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Fernán Felipe Ferraro y otros
Demandado	Julián Esteban Zapata Gómez y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 01015 00
Providencia	Allega constancia radicación de oficios autoriza direcciones

Se incorpora en el cuaderno de medidas, respuesta emitida por la EPS Sura al oficio No. 208 del 05 abril de 2021 de diciembre de 2021, (ver Doc. 34 Carpeta Medidas).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación del demandado ELKIN DANIEL RUIZ ZAPATA, las siguientes:

- **Calle 87 # 50 – 27 Barrio Campo Valdez de Medellín- Antioquia**
- **Correo electrónico dianamariangel@gmail.com**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que admitió la demanda.

Se incorpora la notificación enviada al demandado JULIAN ESTEBAN ZAPATA GÓMEZ (ver Docs. 35 y 36 Carpeta Principal), en el correo electrónico izapata2603@gmail.com, el cual no había sido autorizado por el Juzgado con anterioridad, por tal motivo dicha citación no será tomada en cuenta.

No obstante, dado lo anterior, se autoriza como dirección electrónica para la notificación del demandado, izapata2603@gmail.com.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación de la parte demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En las notificaciones se le informara a los demandados el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éstos puedan acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente se allegan las notificaciones personales enviada a los demandados TAX IDEAL LTDA., y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., a través de los correos electrónicos de éstas registrados en los certificados de existencia y representación, las cuales fue realizadas de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (ver Docs. 37 a 39 Carpeta Principal), y sus respectivas pruebas de entrega (acuses de recibido automáticos) el 16 de junio de 2022. (Ver fl. 01 Docs. 38 y 39 de la carpeta principal).

No obstante lo anterior, sólo se tendrá surtida la notificación respecto de la sociedad demandada TAX IDEAL LTDA., desde el día 22 de junio de 2022, puesto que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., ya se encuentra notificada por conducta concluyente según la providencia del 28 de mayo de 2021 (ver Doc. 21 Carpeta Principal).

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec2138142dfb432ae3937dfed6d231a4ed05a31147bfc7dc85c868c2534a8b**

Documento generado en 28/06/2022 06:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>